



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 13746-2021-CG/GRTA-SCC**

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
TACNA - TACNA - TACNA

**“EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INSTITUCIONAL DE LA
SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DEL DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA,
DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CÓDIGO ÚNICO
DE INVERSIONES N° 2455750”.**

**HITO DE CONTROL N° 2:
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 15 - JULIO 2021**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 23 DE JULIO AL 9 DE AGOSTO DE 2021**

TOMO I DE I

TACNA, 18 DE AGOSTO DE 2021

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 13746-2021-CG/GRTA-SCC

**“EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE TACNA DEL DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA,
DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CÓDIGO ÚNICO
DE INVERSIONES N° 2455750”.**

**HITO DE CONTROL N° 2:
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 15 - JULIO 2021**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	20
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	21
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	22
IX. CONCLUSIÓN	22
X. RECOMENDACIONES	22
APÉNDICES	
ANEXOS	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 13746-2021-CG/GRTA-SCC

“EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA DEL DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2455750”.

**HITO DE CONTROL N° 2:
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 15 - JULIO 2021**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Tacna mediante oficio n.° 000243-2021-CG/GRTA de 30 de marzo de 2021 (número de trámite 20210011042446 de 05.04.2021), que acreditó a la Comisión de Control Concurrente, reconfirmada mediante oficio n.° 000268-2021-CG/GRTA de 7 de abril de 2021 (número de trámite 20210011044358 de .08.04.2021), registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L475-2021-056, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG publicada el 30 de marzo de 2019 en el diario oficial “El Peruano” y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

 Determinar si la ejecución, supervisión, recepción y liquidación del contrato de la obra: “Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Tacna del distrito de Tacna - provincia de Tacna - departamento de Tacna”, se realiza en conformidad con la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

 Determinar si la ejecución física de la obra viene realizándose en conformidad con la normativa de contrataciones del Estado, contrato suscrito y expediente técnico aprobado.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de control n.° 2 - Valorización de obra n.° 15 (julio 2021), y que ha sido ejecutado del 23 de julio al 9 de agosto de 2021, en el lugar donde se ejecuta la obra, en la Avenida Manuel A. Odría calle n.° 14, distrito, provincia y departamento de Tacna.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Las actividades que forman parte del presente hito de control son: la ejecución física y financiera de la obra, participación del personal clave, revisión del trámite, aprobación y/o denegación de los expedientes de propuestas de modificaciones contractuales, realización de la inspección física al lugar donde se viene ejecutando la obra, entre otros aspectos contractuales y técnicos de la obra.

El proceso en curso corresponde a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Tacna del distrito de Tacna - provincia de Tacna, departamento de Tacna", específicamente a la Valorización de obra n.° 15 correspondiente a los trabajos del mes de julio de 2021, donde se tiene en trámite varios expedientes de propuesta de adicionales y deductivos vinculantes de obra.

La unidad orgánica a cargo del proceso en curso es la Oficina Ejecutiva de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna, así como también se encuentra a cargo la supervisión de obra por parte del Consorcio Supervisor Sur, contratista contratado por la Entidad para dicho fin.

Avance valorizado de obra

De la revisión efectuada al Informe de la Valorización de obra n.° 14 correspondiente al mes de junio de 2021, remitido por el contratista Consorcio Legionario al Consorcio Supervisor Sur mediante carta n.° 045-2021-VMNCH-RL/CL de 3 de julio de 2021, se identificó la valorización del avance físico real acumulado del 53,10%¹ versus un avance programado acumulado de 33,78% para el mes de junio de 2021, concluyendo que la obra se encuentra adelantada en 19,32% al mes de junio de 2021 según valorización de obra al 30 de junio de 2021.

Asimismo, de la revisión realizada al Informe de la Valorización de obra n.° 15 correspondiente al mes de julio de 2021, remitido a la supervisión mediante carta n.° 050-2021-VMNCH-RL/CL de 4 de agosto de 2021, se identificó la valorización del avance físico real acumulado del 55,01%² versus un avance programado acumulado de 37,33% para el mes de julio de 2021, concluyendo que la obra se encuentra adelantada en 17,68% al mes de julio de 2021 según valorización de obra al 31 de julio de 2021.

Inspección y Supervisión de obra

Desde el inicio del plazo de ejecución de obra: 1 de febrero de 2020, hasta el 9 de noviembre de 2020, el Gobierno Regional de Tacna encargó a cuatro (4) profesionales, la inspección de la obra: "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Tacna del distrito de Tacna - provincia de Tacna - departamento de Tacna", por un período total que se contabiliza en 283 días calendario desde el inicio de ejecución de la obra hasta la contratación y entrada de la supervisión externa Consorcio Supervisor Sur, cuyos inspectores fueron designados como se resumen en el siguiente cuadro:



¹ Equivalente a S/ 38 240 628,16 a nivel de costo parcial (costo directo + gastos generales + utilidad).

² Equivalente a S/ 39 615 595,66 a nivel de costo parcial (costo directo + gastos generales + utilidad).

Cuadro n.º 1
Inspectores de obra designados y sus periodos correspondientes

Ítem	Inspector designado	CIP / CAP	Período	
			Inicio	Fin
1.00	Ing. Christian David Romero Silva	80367	20.01.2020	15.07.2020
2.00	Ing. Nicolás Wender Copaja Quispe	96050	16.07.2020	03.09.2020
3.00	Ing. René Jesús Yanqui Suaña	108704	04.09.2020	11.09.2020
4.00	Ing. Javier Pedro Choque Chino	92359	12.09.2020	09.11.2020

Fuente:

- Información registrada por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna en el Sistema Nacional de Información de Obras Públicas (INFOBRAS).

Elaborado por: Comisión de Control.

Como resultado del procedimiento de selección Concurso Público n.º 001-2020-GOB.REG.TACNA³ correspondiente a la contratación de la supervisión de la referida obra, se otorgó la buena pro al Consorcio Supervisor Sur⁴ por el monto de S/ 2 289 039,14, bajo el sistema de contratación de Esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios⁵, específicamente el sistema de contratación de Tarifas⁶ para la supervisión de la ejecución de la obra (720 días calendario) y el sistema de Suma Alzada para la liquidación del contrato de obra (60 días calendario), suscribiéndose el Contrato por procedimiento de selección n.º 036-2020-GOB.REG.TACNA el 23 de octubre de 2020, habiéndose iniciado la supervisión de la obra el 9 de noviembre de 2020, siendo el jefe de la supervisión el ingeniero Carlos Ricardo Vargas Díaz con CIP n.º 41349.

Adelantos directos otorgados y sus amortizaciones

Las bases integradas definitivas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 008-2019-GOB.REG.TACNA (primera convocatoria), mediante la cual se contrató al Consorcio Legionario para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Tacna del distrito de Tacna - provincia de Tacna - departamento de Tacna", establece el otorgamiento del "adelanto directo" por el 10% del monto del contrato original y el otorgamiento del "adelanto para materiales o insumos" por el 20% del referido monto.

Convocado a través del SEACE el 10 de febrero de 2020.

Integrado por las siguientes empresas:

- CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ con RUC n.º 20601137624, y
- JL VITTERI INGENIEROS S.A.C. con RUC n.º 20509882950.

⁵ Artículo 35. Sistemas de contratación, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018.

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

a) **Esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios**, aplicable para la contratación de servicios en general, obras y consultoría de obras. Tratándose de servicios, cuando las prestaciones comprenden magnitudes o cantidades que pueden conocerse con exactitud y precisión, se contratan bajo el sistema de suma alzada; los elementos cuyas magnitudes o cantidades no pueden conocerse, se contratan bajo el sistema de precios unitarios.

En el caso de obra, cuando en el expediente técnico de obra uno o varios componentes técnicos corresponden a magnitudes y cantidades no definidas con precisión, se contratan bajo el sistema de precios unitarios, en tanto los componentes, cuyas cantidades y magnitudes estén definidas en el expediente técnico de obra, se contratan bajo el sistema de suma alzada.

⁶ Artículo 35. Sistemas de contratación, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018.

b) **Tarifas**, aplicable para las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación de servicio. En este caso, el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gatos generales y utilidades.

"EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA DEL DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2455750".

Gobierno Regional de Tacna, distrito, provincia y departamento de Tacna.



No obstante, en la etapa de ejecución de la obra⁷, esta fue paralizada el 16 de marzo de 2020 debido al Estado de Emergencia Nacional⁸ por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 (coronavirus), reiniciando su ejecución el 20 de julio de 2020, de acuerdo a lo establecido en la Directiva n.° 005-2020-OSCE/CD que otorgó "Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la Segunda⁹ Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n.° 1486", directiva emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), disponiendo el otorgamiento del adelanto directo hasta el 15% del monto del contrato original, y el otorgamiento del adelanto para materiales hasta el 25% del referido monto, con la finalidad de facilitar a los contratistas los recursos para que puedan ejecutar las obras, considerando las medidas frente a la propagación del COVID-19.

En ese sentido, se identificó el otorgamiento de un adelanto directo por el monto total de S/ 8 497 863,44 a favor del Consorcio Legionario¹⁰, equivalente al 10% del monto contractual (S/ 84 978 634,38¹¹), pagos realizados mediante los comprobantes de pago n.°s 1389 y 1390 de 22 de enero de 2020 (ver cuadro n.° 2), asimismo se identificó el otorgamiento de adelantos por materiales por el monto total de S/ 21 244 658,60, equivalente al 25% del monto contractual en mérito a lo señalado en la directiva n.° 005-2020-OSCE/CD, pagos realizados con los comprobantes de pago n.°s 7848, 9516, 8317, 8318, 8320, 8321, 15464, 15465 y 15506, de 12 y 27 de agosto, 23 de setiembre y 21 de diciembre de 2020 respectivamente (ver cuadro n.° 3).

Cuadro n.° 2
Pagos efectuados por Adelanto directo a favor del Consorcio Legionario

Ítem	SIAF	Comprobante de pago	Fecha	Descripción	Monto	Monto
Adelanto directo	296	1389	22/01/2020	Detracción de IVG del 4%, por adelanto directo	S/ 339 915,00	S/ 8 497 863,44
		1390	22/01/2020	Pago neto por adelanto directo	S/ 8 157 948,44	
TOTAL					S/ 8 497 863,44	S/ 8 497 863,44

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), fecha de consulta: 06.08.2021

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 3
Pagos efectuados por Adelanto de materiales a favor del Consorcio Legionario

Ítem	SIAF	Comprobante de pago	Fecha	Descripción	Monto	Monto
Adelanto de materiales 1	5144	7848	12/08/2020	Pago neto del adelanto de materiales	S/ 6 118 461,58	S/ 6 373 397,58
		9516	23/09/2020	Detracción del adelanto de materiales	S/ 254 936,00	
Adelanto de materiales 2	5386	8317	27/08/2020	Detracción del adelanto de materiales n.° 2	S/ 169 957,00	S/ 4 248 931,72
		8318	27/08/2020	Pago del adelanto de materiales n.° 2	S/ 276 209,60	
		8320	27/08/2020	Pago del adelanto de materiales n.° 2	S/ 2 063 539,00	
		8321	27/08/2020	Pago del adelanto de materiales n.° 2	S/ 1 739 226,12	
Adelanto de materiales 3	10537	15464	21/12/2020	Detracción del 4% del adelanto directo de materiales n.° 3	S/ 424 893,00	S/ 10 622 329,30
		15465	21/12/2020	Pago neto del adelanto directo de materiales n.° 3	S/ 7 097 741,00	

⁷ Con fecha de inicio: 1 de febrero de 2020.

⁸ Declarado con Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020 en el diario oficial "El Peruano".

⁹ Mediante Decreto Legislativo n.° 1486 publicado el 10 de mayo de 2020, se establecieron disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, disponiendo en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria **la reactivación de obras públicas** contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, que fueron paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19.

¹⁰ Con RUC n.° 20605733396.

¹¹ Según contrato por procedimiento de selección n.° 003-2020-GOB.REG.TACNA suscrito 17 de enero de 2020, por el Gobierno Regional de Tacna y el Consorcio Legionario.



Ítem	SIAF	Comprobante de pago	Fecha	Descripción	Monto	Monto
		15506	21/12/2020	Pago neto del adelanto directo de materiales n.° 3	S/ 3 099 695,30	
TOTAL					S/ 21 244 658,60	S/ 21 244 658,60

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), fecha de consulta: 06.08.2021

Elaborado por: Comisión de Control.

En relación a la amortización del adelanto directo, esta se viene realizando mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de la obra, ello hasta su culminación, como lo establece el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹², habiéndose amortizado hasta el mes de julio de 2021 el monto de S/ 3 961 559,58 (monto deducido el IGV), con un saldo por amortizar de S/ 3 240 019,61 (monto deducido el IGV).

En relación a la amortización del adelanto por materiales e insumos, esta se realiza de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo n.° 011-79-VC¹³ y sus modificatorias¹⁴, habiéndose amortizado hasta el mes de julio de 2021 el monto de S/ 11 084 299,35 (monto deducido el IGV), con un saldo por amortizar de S/ 6 919 648,61 (monto deducido el IGV).

Pagos efectuados al Consorcio Legionario y al Consorcio Supervisor Sur

Mediante contrato por procedimiento de selección n.° 003-2020-GOB.REG.TACNA de 17 de enero de 2020, el Gobierno Regional de Tacna contrató al Consorcio Legionario¹⁵ para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Tacna del distrito de Tacna - provincia de Tacna - departamento de Tacna", por un monto total de S/ 84 978 634,38 y un plazo de 720 días calendario¹⁶, habiéndose aprobado hasta la fecha, una ampliación excepcional de plazo de 216 días calendario, **que reprograma la fecha de culminación al 24 de agosto de 2022.**

De la revisión realizada al Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), se determina un pago total de **S/ 61 783 301,79** a favor del contratista Consorcio Legionario con RUC n.° 20605733396, desagregado en adelanto directo, adelantos de materiales, valorizaciones, valorizaciones COVID-19 y el reconocimiento de costos directos y gastos generales por la ampliación de plazo excepcional aprobada.

De otra parte, mediante contrato por procedimiento de selección n.° 036-2020-GOB.REG.TACNA de 23 de octubre de 2020, el Gobierno Regional de Tacna contrató al Consorcio Supervisor Sur¹⁷ para la supervisión de la referida obra, por un monto total de S/ 2 289 039,14, un plazo para la supervisión de la ejecución de la obra de 720 días calendario y un plazo para la liquidación del contrato de obra de 60 días calendario, habiéndose iniciado la supervisión de obra a partir del 9 de noviembre de 2020.



12 Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado 31 de diciembre de 2018 en el diario oficial "El Peruano".

13 De 18 de agosto de 1977, que reglamentó el Decreto Ley n.° 21825 de 29 de marzo de 1977, el cual norma algunos aspectos de la contratación de obras públicas.

14 El referido decreto supremo señala que la amortización de los adelantos específicos para materiales, se efectuará en las valorizaciones que correspondan, en un monto igual al material utilizado en ellas, afectado por la relación entre el Índice Unificado del elemento representativo objeto del adelanto y el que tuvo a la fecha del Presupuesto Base.

15 Integrado por las siguientes empresas:

- GENUS SVC S.A.C. con RUC n.° 20601771641, y
- MEGA INVERSIONES S.R.L. con RUC n.° 20489532981.

16 Que incluye la ejecución de la obra, el equipamiento y el montaje hasta la puesta en servicio.

17 Integrado por las siguientes empresas:

- CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ con RUC n.° 20601137624, y
- JL VITTERI INGENIEROS S.A.C. con RUC n.° 20509882950.

"EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA DEL DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2455750".

Gobierno Regional de Tacna, distrito, provincia y departamento de Tacna.

De la revisión realizada al Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), se determina un pago total de **S/ 654 009,84** a favor del contratista Consorcio Supervisor Sur con RUC n.° 20606721120, equivalente al 28,57% del monto contractual (S/ 2 289 039,14).

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación relacionada al Hito de control n.° 2 - Valorización de obra n.° 15 (julio 2021), se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Tacna del distrito de Tacna - provincia de Tacna, departamento de Tacna", las cuales se exponen a continuación:

1. **EL JEFE DE SUPERVISIÓN HABRÍA PRESTADO SERVICIOS EN MÁS DE UNA OBRA A LA VEZ EN SIMULTÁNEO CON SU ACTUAL SUPERVISIÓN, INOBSERVANDO LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LO QUE NO GARANTIZARÍA UNA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA PERMANENTE Y EFICIENTE, ASIMISMO NO SE HABRÍA APLICADO LAS PENALIDADES CORRESPONDIENTES POR SU AUSENCIA EN OBRA.**

a) Condición:

Mediante contrato por procedimiento de selección n.° 036-2020-GOB.REG.TACNA de 23 de octubre de 2020, el Gobierno Regional de Tacna contrató¹⁸ al Consorcio Supervisor Sur¹⁹ por un monto total de S/ 2 289 039,14, para la supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Tacna del distrito de Tacna, provincia de Tacna - departamento de Tacna" con código único de inversiones n.° 2455750, con un plazo de 720 días calendario para la supervisión de la ejecución de la obra y un plazo de 60 días calendario para la liquidación del contrato de obra.

Habiéndose iniciado la supervisión de obra el 9 de noviembre de 2020 (luego de 283 días calendario de iniciada²⁰ la ejecución de la obra), como consta en el asiento n.° 233 del tomo II del cuaderno de obra, teniendo como jefe de supervisión al ingeniero **Carlos Ricardo Vargas Díaz** con CIP n.° 41349, profesional propuesto por el Consorcio Supervisor Sur como personal clave, quien mediante "Carta de renuncia" suscrita el 12 de enero de 2021 presentó su renuncia irrevocable al puesto de jefe de supervisión, precisando motivos estrictamente personales, habiéndose desempeñado desde el 9 de noviembre de 2020 hasta el 21 de enero de 2021, según anotaciones del cuaderno de obra.

Es así, que mediante carta n.° 06-2020-RL-SUP.GOB.REG.TACNA de 13 de enero de 2021²¹, el Consorcio Supervisor Sur solicitó el reemplazo del personal clave: ingeniero supervisor de obra, presentando al ingeniero **Luis Américo Cáceres Añacato** con CIP n.° 71101, profesional encontrado en obra por la Comisión de Control según Actas de Visita de Inspección de obra n.os 001 y 002-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA-H1-GRT de 30 de abril y 20 de julio de 2021 respectivamente, quien se desempeña desde el 22 de enero de 2021 hasta la fecha como jefe de supervisión, como consta en el folio 064 (asiento n.° 354) del tomo III del cuaderno de obra, donde se consigna su firma como jefe de supervisión del Consorcio Supervisor Sur.



¹⁸ Bajo el sistema de contratación de Esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios.

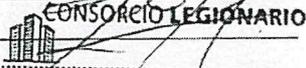
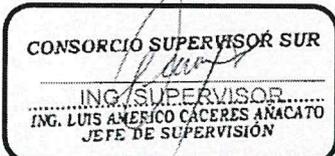
¹⁹ Integrado por las siguientes empresas:

- CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ con RUC n.° 20601137624, y
- JL VITTERI INGENIEROS S.A.C. con RUC n.° 20509882950.

²⁰ Es de señalar, que la obra inició su plazo de ejecución el 1 de febrero de 2020.

²¹ Con número de trámite 20210011004369 de 13 de enero de 2021.

Imagen n.° 1
Folio 064 del cuaderno de obra - Tomo III (asiento 354 de 22/01/2021)

 CONSORCIO LEGIONARIO Mario Martín Velásquez Pancca RESIDENTE DE OBRA Reg. CIP N° 75591	
ASIENTO N° 354	DEL SUPERVISOR. 22/01/2021
EN LA FECHA SE VERIFICA LOS TRABAJOS QUE SE VINCULAN ESTE ESTADO POR LO TANTO SE DA CONFIRMACIÓN A LOS TRABAJOS Y/O ACTIVIDADES EJECUTADAS SEGUN ASIENTO N° 353 DEL RESIDENTE DE OBRA. SE HACE ALCANCE DE CARTA N° 09-2021-RL-SUP-COB.REG.TACNA. AL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA. SEDE CENTRAL.	
ING. INSPECTOR	 CONSORCIO LEGIONARIO Mario Martín Velásquez Pancca RESIDENTE DE OBRA ING. CIP N° 75591
	 CONSORCIO SUPERVISOR SUR ING. SUPERVISOR ING. LUIS AMÉRICO CÁCERES AÑACATO JEFE DE SUPERVISIÓN

Fuente: Cuaderno de obra - Tomo III (folio 064).

En atención a ello, mediante informe n.° 03-2021-JPCHCH-OES-GGR/GOB.RE.TACNA de 14 de enero de 2021, el ingeniero Javier Choque Chino coordinador de obra remitió su autorización para el reemplazo del personal clave, lo que fue derivado a la Gerencia General Regional mediante informe n.° 016-2021-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 15 enero de 2021 de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, y contando con la Opinión legal n.° 103-2021-ORAJ/GOB.REG.TACNA de 26 de enero de 2021 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional autorizó el cambio del supervisor de obra mediante carta n.° 027-2021-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 27 de enero de 2021.

De la verificación realizada en el Sistema Nacional de Información de Obras Públicas (INFOBRAS) de la Contraloría General de la República, se advierte que el ingeniero Luis Cáceres Añacato con DNI n.° 02167857 se desempeñó como residente de otras dos (2) obras en el departamento de Puno, desde el 27 de noviembre de 2020 hasta el 13 de abril de 2021, según el siguiente detalle:

1. El ingeniero Luis Cáceres Añacato se desempeñó como **residente** de la obra: "Mejoramiento de los servicios de educación primaria en la I.E. 70653 del Centro Poblado Trapiche, distrito de Ananea - San Antonio de Putina - Puno - Componente adecuado ambientes pedagógicos, administrativos y adecuado mobiliario, equipamiento y capacitación de padres de familia"²², en dos (2) periodos distintos:

- Período n.° 1: del 27 de noviembre de 2020 hasta el 14 de febrero de 2021, habiendo suscrito en dicho periodo, el "Resumen de valorización mensual de enero de 2021" correspondiente a los trabajos del mes de enero de 2021 y el "Resumen de valorización mensual de febrero 2021" correspondiente a los trabajos de los catorce (14) primeros días del mes de febrero de 2021.



²² Con código SNIP n.° 332738.

Imagen n.º 2
“Resumen de valorización mensual de febrero 2021”
 suscrito por el ingeniero Luis Cáceres Añacato como residente de la obra:
“Mejoramiento de los servicios de educación primaria en la I.E. 70653 del Centro Poblado Trapiche, distrito de Ananea - San Antonio de Putina - Puno - Componente adecuado ambientes pedagógicos, administrativos y adecuado mobiliario, equipamiento y capacitación de padres de familia”.

RESUMEN DE VALORIZACION MENSUAL MES 02 - 15 DE FEBRERO 2021						
OBRA		MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 70653 DEL CENTRO POBLADO TRAPICHE, DISTRITO DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO				
UBICACION		: PUNO - SAN ANTONIO DE PUTINA - ANANEA				
PROPIETARIO		: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA , PROVINCIA SAN ANTONIO DE PUTINA				
CONTRATISTA		CONSORCIO TRAPICHE				
FECHA		01 - 15 DE FEBRERO 2021				
ITEM	DESCRIPCION	MONTO CONTRATO	VALORIZACION 04			SALDO POR VALORIZAR
			ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	
A)-	VALORIZACION CONTRACTUAL					
	COSTO PARCIAL	668,011.36	325,386.42	144,253.47	469,639.89	198,371.47
	TOTAL	668,011.36	325,386.42	144,253.47	469,639.89	198,371.47
	AVANCE FISICO DE OBRA	100.00%	48.71%	21.59%	70.30%	28.70%
B)-	REAJUSTES					
	COSTO PARCIAL					
	TOTAL (B)					
	VALORIZACION BRUTA (VB=A+B)	668,011.36	325,386.42	144,253.47	469,639.89	198,371.47
C)-	DEDUCCIONES					
	DEDUCCION ADELANTO DIRECTO					
	DEDUCCION ADELANTO DE MAT.					
	COSTO PARCIAL					
	TOTAL (C)					
D)-	AMORTIZACIONES					
	AMORTIZACION DEL ADELANTO EN EFEC.					
	AMORTIZACION DEL ADELANTO DE MAT.					
	COSTO PARCIAL					
	EQUIPAMIENTO					
	TOTAL (D)					
	VALORIZACION NETA (VN=VB-D-C)		325,386.42	144,253.47	469,639.89	198,371.47
E)-	RETENCIONES					
	FONDO DE GARANTIA (5%*VB)					
	GASTOS DE LICITACION					
	MULTA POR ATRASO DE OBRA					
	TOTAL (E)					
F)-	MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA					
	EN EFECTIVO (VN-D)	668,011.36	325,386.42	144,253.47	469,639.89	198,371.47
	EN I.G.V. (18%*VN)	120,242.04	58,569.55	25,965.82	84,535.18	35,796.56
	TOTAL (F)	788,253.40	383,955.98	170,219.09	554,175.07	234,078.33
	TOTAL COMPROMISO A SOLICITAR		383,955.98	170,219.09	554,175.07	234,078.33

CONSORCIO TRAPICHE
 Ing. Luis Cáceres Añacato
 D.I. N° 71181
 RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO TRAPICHE
 4049 MICHEL ANGELO MALAGA ESTIBAL
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI. 82296261

Fuente: Sistema Nacional de Información de Obras Públicas (INFOBRAS), fecha de verificación: 12.08.2021.
 Elaborado por: Comisión de Control.

- Período n.º 2: del 5 al 13 de abril de 2021, habiendo suscrito en dicho período el “Cuadro de resumen de valorización física n.º 05 - abril 2021 Final”, correspondiente a los trabajos de ocho (8) días calendario, del 5 al 13 de abril de 2021 (imagen n.º 3).



Imagen n.º 3
“Cuadro de resumen de valorización física n.º 05 - abril 2021 Final”
 suscrito por el ingeniero Luis Cáceres Añacato como residente de la obra:
“Mejoramiento de los servicios de educación primaria en la I.E. 70653 del Centro Poblado Trapiche, distrito de Ananea - San Antonio de Putina - Puno - Componente adecuado ambientes pedagógicos, administrativos y adecuado mobiliario, equipamiento y capacitación de padres de familia”.

CONSORCIO TRAPICHE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA											
CUADRO DE RESUMEN VALORIZACION FISICA N° 05 - ABRIL 2021 FINAL (AL 13 DE ABRIL)											
Proyecto	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 70653 DEL CENTRO POBLADO TRAPICHE, DISTRITO DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO*										
Ubicación	ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO					Fecha de Inicio	27-nov-20				
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA					Fecha de término contractual	24-feb-21				
Contratista	CONSORCIO TRAPICHE					Fecha de suspensión de plazo	15-feb-21				
Supervisor	Ing. PRUDENCIO VEGA ZARATE					Fecha de reinicio de plazo	05-abr-21				
Residente de Obra	Ing. LUIS AMERICÓ CACERES AÑACATO					Fecha de término real	13-abr-21				

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO \$.	AVANCE						SALDO	
			ANTERIOR		ACTUAL		ACUMULADO		VALORIZADO \$.	%
			VALORIZADO \$.	%	VALORIZADO \$.	%	VALORIZADO \$.	%		
01.00	OBRAS PROVISIONALES									
01.01	OBRAS PRELIMINARES	15,373.55	15,235.50	89.35%	144.15	0.94%	15,379.65	100.00%	0.00	0.00%
01.02	SEGURIDAD Y SALUD	27,368.51	26,798.59	97.91%	569.85	2.10%	27,368.51	100.00%	0.00	0.00%
01.03	OBRAS PRELIMINARES	1,561.82	1,561.82	100.00%	0.00	0.00%	1,561.82	100.00%	0.00	0.00%
02.00	ADECUADOS AMBIENTES PEDAGÓGICOS (02 AULAS, AULA DE INNOVACIÓN Y BIBLIOTECA)									
02.01	ESTRUCTURAS	154,973.80	154,973.60	100.00%	0.00	0.00%	154,973.60	100.00%	0.00	0.00%
02.02	ARQUITECTURA	199,321.54	125,132.04	64.28%	70,159.83	34.94%	195,321.54	100.00%	0.00	0.00%
02.03	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	23,567.48	23,187.48	100.00%	0.00	0.00%	23,187.48	100.00%	0.00	0.00%
02.04	INSTALACIONES SANITARIAS	7,385.93	7,385.93	100.00%	0.00	0.00%	7,385.93	100.00%	0.00	0.00%
03.00	ADECUADO AMBIENTES ADMINISTRATIVOS (Dirección+Archivo+Tópico+D.M.I.+SS.Hf. Dad)									
03.01	ESTRUCTURAS	32,082.66	32,082.66	100.00%	0.00	0.00%	32,082.66	100.00%	0.00	0.00%
03.02	ARQUITECTURA	31,322.88	15,299.53	48.83%	16,023.35	51.17%	31,322.88	100.00%	0.00	0.00%
03.03	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	2,708.42	0.00	0.00%	2,708.42	100.00%	2,708.42	100.00%	0.00	0.00%
03.04	INSTALACIONES SANITARIAS	3,337.74	1,274.97	37.83%	2,112.47	62.37%	3,337.74	100.00%	0.00	0.00%
04.00	ADECUADO MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA									
		78,820.36	0.00	0.00%	78,820.36	100.00%	78,820.36	100.00%	0.00	0.00%
COSTO DIRECTO		574,660.00	403,897.50	70.30%	170,602.50	29.70%	574,600.00	100.00%	0.00	0.00%
(GG)	GASTOS GENERALES VARIABLES	8.28%	47,461.36	33,430.59	70.42%	14,120.77	47,551.20	100.00%	0.00	0.00%
(UT)	UTILIDAD	8.50%	45,560.00	32,311.50	71.14%	13,648.20	45,560.00	100.00%	0.00	0.00%
SUB TOTAL		668,011.36	469,639.89	70.30%	198,371.47	29.70%	668,011.36	100.00%	0.00	0.00%
I.G.V.		78.00%	120,242.94	84,836.18	70.53%	35,703.96	120,242.94	100.00%	0.00	0.00%
TOTAL		788,253.40	554,176.07	70.30%	234,075.33	29.70%	788,253.40	100.00%	0.00	0.00%
AVANCE FISICO (%)		100.00%	100.00%	70.30%	29.70%	100.00%	100.00%	100.00%	0.00%	0.00%

Fuente: Sistema Nacional de Información de Obras Públicas (INFOBRAS), fecha de verificación: 12.08.2021.
 Elaborado por: Comisión de Control.

2. El ingeniero Luis Cáceres Añacato se desempeñó como **residente** de la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular del Barrio Unión Miraflores en la localidad de Usicayos del distrito de Usicayos - provincia de Carabaya - departamento de Puno”²³, del 22 de diciembre de 2020 al 29 de enero de 2021, según reporte del Sistema INFOBRAS, como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 4
 Búsqueda de obras del ingeniero Luis Cáceres Añacato se desempeñó como residente de obra
 Obras de Residente
CACERES AÑACATO LUIS AMERICÓ



Nombre de Obra	Entidad	Año	Fecha Ini.	Fecha Fin	Resumen
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL BARRIO UNIÓN MIRAFLORES EN LA LOCALIDAD DE USICAYOS DEL DISTRITO DE USICAYOS - PROVINCIA DE CARABAYA - DEPARTAMENTO DE PUNO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USICAYOS	2020	22/12/2020	29/01/2021	Resumen
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA					Resumen

Fuente: Sistema Nacional de Información de Obras Públicas (INFOBRAS), fecha de verificación: 12.08.2021.
 Elaborado por: Comisión de Control.

²³ Con código SNIP n.º 2485683.

“EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA DEL DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2455750”.
 Gobierno Regional de Tacna, distrito, provincia y departamento de Tacna.

De lo expuesto, se advierte que el ingeniero Luis Cáceres Añacato propuesto como jefe de supervisión en reemplazo del ingeniero Carlos Ricardo Vargas Díaz, venía ejecutando como residente dos (2) obras en simultáneo en el departamento de Puno, y a su vez como jefe de supervisión la obra: "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Tacna" en el departamento de Tacna, realizando labores en simultáneo desde el 22 de enero al 14 de febrero de 2021, contabilizando veinticuatro (24) días calendario, y desde el 5 al 13 de abril de 2021 contabilizando nueve (9) días calendario (ver cuadro n.º 1), sin contar el plazo necesario de su participación como residente para la recepción de la obra: "Mejoramiento de los servicios de educación primaria en la I.E. 70653 del Centro Poblado Trapiche, distrito de Ananea - San Antonio de Putina - Puno - Componente adecuado ambientes pedagógicos, administrativos y adecuado mobiliario, equipamiento y capacitación de padres de familia".

Cuadro n.º 1

Cuadro resumen de las obras públicas donde el jefe de supervisión habría desempeñado labores en simultáneo

Obra	Monto Contractual	Entidad	Contratista	Fecha de inicio	Fecha de término de obra programado
RESIDENTE DE LA OBRA: "Mejoramiento de los servicios de educación primaria en la I.E. 70653 del Centro Poblado Trapiche, distrito de Ananea - San Antonio de Putina - Puno - Componente adecuado ambientes pedagógicos, administrativos y adecuado mobiliario, equipamiento y capacitación de padres de familia", con código único de inversiones n.º 332738.	S/ 788 253,40	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA	CONSORCIO TRAPICHE	27/11/2020	14/02/2021
				05/04/2021	13/04/2021
RESIDENTE DE LA OBRA: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular del Barrio Unión Miraflores en la localidad de Uscayos del distrito de Uscayos - provincia de Carabaya - departamento de Puno", con código SNIP n.º 2485683.	S/ 2 214 313,02	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USCAYOS	CONSORCIO SAN JUAN	22/12/2020	29/01/2021
SUPERVISOR DE LA OBRA: "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Tacna del distrito de Tacna, provincia de Tacna - departamento de Tacna" con código único de inversiones n.º 2455750.	S/ 89 978 634,38	GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	CONSORCIO SUPERVISOR SUR	22/01/2021	A la fecha

Fuente: Sistema Nacional de Información de Obras Públicas – INFOBRAS, búsqueda de Residentes de obra, fecha de verificación: 12.08.2021.

Elaborado por: Comisión de control.

Es importante señalar, que los numerales 186.1 y 186.2 del artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado²⁴, señalan que **durante la ejecución de la obra, se cuenta de modo permanente y directo**, con un inspector o con un supervisor, según corresponda; siendo el supervisor una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin, y en caso el supervisor de obra sea persona natural o el jefe de supervisión sea persona jurídica, **estos no pueden prestar servicios en más de una obra a la vez**; teniendo en cuenta que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica,



²⁴ Aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 en el diario oficial "El Peruano".

económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, como lo señala el numeral 187.1 del artículo 187 del referido reglamento.

Por otro lado, es de precisar que la Cláusula décima tercera: penalidades, del Contrato por procedimiento de selección n.° 036-2020-GOB.REG.TACNA²⁵ mediante el cual se contrató al Consorcio Supervisor Sur, establece como como penalidad el 0,50 UIT por cada día de ausencia del personal clave (ingeniero supervisor de obra), que se acredita con el informe del Coordinador del Contrato o del director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión²⁶, no obstante, se advierte que no se habría aplicado penalidad por ausencia del jefe de supervisión en obra.

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 en el diario oficial "El Peruano".**

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. *Durante la ejecución de la obra, se cuenta de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda (...). El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin (...).*

186.3. *El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez (...)* (El subrayado es nuestro).

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...).* (El subrayado es nuestro).

- **Contrato por procedimiento de selección n.° 036-2020-GOB.REG.TACNA suscrito el 23 de octubre de 2020 por el Consorcio Supervisor Sur y el Gobierno Regional de Tacna, para la contratación de la supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Tacna del distrito de Tacna, provincia de Tacna, departamento de Tacna".**

Cláusula décima tercera: Penalidades

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:



²⁵ Suscrito el 23 de octubre de 2020.

²⁶ De otra parte, es importante considerar que los numerales 190.1 y 190.3 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que, en el procedimiento de selección, cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada; y excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Penalizaciones			
	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
SUPERVISOR SUR	Por cada día de ausencia del personal clave, se entiende que el personal presta sus servicios profesionales en el lugar de la obra, de acuerdo al cronograma de participación.	Se aplicara medio (0.5) UIT vigente a la suscripción del contrato en la oportunidad que se produce la infracción por cada día y por cada personal ausente.	Se acredita con un informe del Coordinador de Contrato o del Director de la Oficina Ejecutiva de Supervisión de la Entidad.

- **Términos de referencia de la contratación “Consultoría de obra para la supervisión de la obra: “Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Tacna del distrito de Tacna, provincia de Tacna, departamento de Tacna”, que forma parte del Contrato por procedimiento de selección n.º 036-2020-GOB.REG.TACNA suscrito el 23 de octubre de 2020 por Consorcio Supervisor Sur y el Gobierno Regional de Tacna.**

1.1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

La supervisión que se realice durante la ejecución de la obra, deberá considerar los siguientes aspectos:

1. (...)
10. Revisar y dar conformidad a los procedimientos de construcción propuestos por el Contratista.
16. Realizar un seguimiento de forma permanente a los trabajos que ejecute el contratista, verificando el cumplimiento de los avances en cada una de las partidas, y a nivel de toda la obra (...).
19. Valorizar mensualmente los avances de obra, según presupuesto del expediente técnico, así como de los presupuestos adicionales aprobados, sustentada en la documentación técnico administrativa respectiva y considerando los reintegros correspondientes.

VII. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR. -

El Supervisor, será responsable de los alcances contractuales que le corresponde desempeñar, debiendo entre otros:

1. Garantizar la calidad de los servicios que preste y la idoneidad del personal a su cargo.
2. Velar por la óptima calidad de los trabajos efectuados de la obra.
3. Cumplir y hacer cumplir la reglamentación vigente, así como las normas de control de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.
4. Hacer cumplir las condiciones y plazos fijados en el Contrato de Obra.
5. Ejecutar todas las actividades específicas y señaladas en este documento.
6. (...)

XII. FACULTADES DEL SUPERVISOR DE OBRA. -

1. Hacer cumplir al Contratista – Ejecutor de Obra el contrato de obra, términos de referencia, expediente técnico, así como toda la reglamentación vigente.
2. (...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta, no garantizaría una supervisión y control de obra permanente y eficiente, asimismo no se habría aplicado las penalidades correspondientes por su ausencia en obra.



2. EL COORDINADOR DE OBRA SE ENCUENTRA EN CONDICIÓN DE “NO HABILITADO” EN EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ, LO QUE PODRÍA OCASIONAR QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LLEVE A CABO CAREZCAN DE VALIDEZ Y SEAN DECLARADOS NULOS, Y QUE LAS VALORIZACIONES, AMPLIACIONES, ADICIONALES, DEDUCTIVOS Y OTROS NO SEAN TRAMITADOS DENTRO DE LA LEGALIDAD.

a) Condición:

Mediante memorando n.° 572-2020-GGR-OES-GOB.REG.TACNA de 26 de octubre de 2020²⁷, el entonces director Ejecutivo de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna Hugo Choque Chambi, designó como coordinador de la obra: “Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Tacna del distrito de Tacna - provincia de Tacna - departamento de Tacna”, al ingeniero Javier Pedro Choque Chino, precisando que deberá cumplir con las funciones establecidas en el “Manual para la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública en el Gobierno Regional de Tacna”, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 387-2016-GGR/GOB.REF.TACNA de 12 de agosto de 2016, adjuntando además una copia con las funciones del “Coordinador / Administrador de la obra” establecida con la Resolución Gerencial Regional n.° 672-2019-GGR/GOB.REG.TACNA²⁸ de 5 de noviembre de 2019, que detalla lo siguiente:

“COORDINADOR / ADMINISTRADOR DE LA OBRA

- Evalúa el expediente verificando la cuantificación económica de la Obra, los metrados, valorizaciones, amortizaciones, deducciones, penalidades, entre otros.
- Evalúa la documentación técnica Administrativa de la valorización.
- Elabora Informe Técnico, en caso que corresponda, otorga la conformidad a la valorización de la Obra.
- Elabora el FORMATO N° 12-B Seguimiento a la Ejecución de Inversiones.
- Elabora el Formato INFOBRAS” (El subrayado es nuestro).

En ese sentido, de la verificación realizada el 2 de agosto de 2021, en la plataforma CIP Virtual v.1.0 del intranet de la página web²⁹ del Colegio de Ingenieros del Perú, se ha verificado que el ingeniero Javier Choque Chino con CIP n.° 92359 se encuentra con la condición de “no habilitado” (imagen n.° 5), siendo este un requisito para el ejercicio profesional de la ingeniería como lo señala el artículo 3 del Reglamento de la Ley n.° 28858, Ley que complementa la Ley n.° 16053 “Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República”, publicado el 6 de junio de 2008.



²⁷ Recibido el mismo día 26 de octubre de 2020.

²⁸ Es de precisar, que mediante oficio n.° 019-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 26 de julio de 2021 (trámite n.° 20210011102535), la Comisión de Control requirió al ingeniero Javier Choque Chino coordinador de obra, nos informe qué limitaciones tiene en el cumplimiento de sus funciones, qué requerimientos ha efectuado a la Oficina Ejecutiva de Supervisión, necesarios para dar cumplimiento a sus funciones, que hayan sido atendidos y cuáles se encuentran pendientes de atención, que nos informe a su vez con qué personal cuenta en su coordinación de obra y que nos remita las actas de las verificaciones realizadas en obra de los metrados de las valorizaciones presentadas por el contratista Consorcio Legionario y por el Consorcio Supervisor Sur, sin obtener respuesta a la fecha.

²⁹ <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#>

Imagen n.° 5

Coordinador de obra con la condición de "no habilitado" en el Colegio de Ingenieros del Perú

Detalle de los Datos del Colegiado		
Numero CIP	: 92359	
Primer Apellido	: CHOQUE	
Segundo Apellido	: CHINO	
Nombres	: JAVIER PEDRO	
Sede	: PUNO	
Condición	: NO HABILITADO	
Fecha Incorporación	: 22/03/2007	
Formación Académica		
PRIMERA ESPECIALIDAD		
Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
CIVIL	CIVIL	22/03/2007

Fuente: Portal web del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP), verificación realizada el 8 de agosto de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, con fecha 10 de agosto de 2021 el director Ejecutivo de Supervisión³⁰ del Gobierno Regional de Tacna mediante carta n.° 932-2021-GGR-OES/GOB.REG.TACNA remitió el informe n.° 012-2021-ECA-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 9 de agosto de 2021, suscrito por la ingeniera Elvira Calla Aquisé con CIP n.° 82247 **en calidad de coordinadora de obra**, por lo que mediante oficio n.° 029-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 11 de agosto de 2021 (trámite n.° 20210011111080), la Comisión de Control requirió a la Oficina Ejecutiva de Supervisión, el documento de designación del actual coordinador de obra.

En atención a ello, con informe n.° 029-2021-ECA-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 13 de agosto de 2021, la Oficina Ejecutiva de Supervisión remitió el memorando n.° 639-2021-GGR-OES-GOB.REG.TACNA de 30 de julio de 2021, mediante el cual se encarga a la ingeniera Elvira Calla Aquisé la coordinación de la referida obra, a partir del 1 de agosto de 2021.

No obstante, de la verificación realizada el 13 de agosto de 2021, en la plataforma CIP Virtual v.1.0 de la página web del Colegio de Ingenieros del Perú, se verificó que la ingeniera Elvira Calla Aquisé con CIP n.° 82247 se encuentra con la condición de "no habilitado" (imagen n.° 6).



³⁰ Ingeniero Benjamín Limachi Condori.

Imagen n.° 6

Coordinador de obra actual con la condición de "no habilitado" en el Colegio de Ingenieros del Perú

Detalle de los Datos del Colegiado

Numero CIP : 82247
 Primer Apellido : CALLA
 Segundo Apellido : AQUISE
 Nombres : ELVIRA
 Sede : TACNA
 Condición : **NO HABILITADO**
 Fecha Incorporación : 03/06/2005

Formación Académica

PRIMERA ESPECIALIDAD		
Capitulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
CIVIL	CIVIL	03/06/2005

Fuente: Portal web del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP), verificación realizada el 13 de agosto de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

Es preciso señalar, que el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, publicado el 4 de abril de 2018 en el portal web del Colegio de Ingenieros del Perú, en su artículo 3.10 señala que los miembros de la Orden incurrir en inhabilitación por los siguientes motivos:

- Por haber sido sancionado disciplinariamente por los Órganos del CIP, por el tiempo ordenado en la Resolución correspondiente;
- Por haber sido sancionado con sentencia por comisión de delito doloso en sede judicial referida al ejercicio profesional, que haya quedado firme, por el período que dure la sanción y/o sentencia, referida al ejercicio profesional;
- Por adeudar más de tres meses de cuotas ordinarias;
- Por adeudar multa por no votar en las Elecciones Generales del CIP u otras, a excepción de los ingenieros vitalicios.

No obstante, la inhabilitación de los referidos profesionales, en caso de haber sido sancionados disciplinariamente por el Colegio de Ingenieros del Perú, o encontrarse con sentencia por comisión de delito doloso o adeudar más de tres meses de cuotas ordinarias, **le impide firmar cualquier tipo de documento relacionado con las "actividades de ingeniería", por lo que los actos administrativos realizados en el tiempo que se encuentra como "no habilitado" carecerían de validez y se declararían nulos según lo señalado en los numerales 5.2, 5.3 y 5.4 del artículo 5° del Reglamento de la Ley n.° 28858, Ley que complementa la Ley n.° 16053 "Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República", publicado el 6 de junio de 2008; que señala:**

- Las actividades profesionales descritas en la Ley y el presente Reglamento, pueden ser ejercidas válida y legalmente sólo por Ingenieros que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 3³¹ del presente Reglamento (...).



³¹ Artículo 3°.- Requisitos para el Ejercicio Profesional de la Ingeniería

Toda persona que ejerza labores propios de la Ingeniería, requiere:

- Poseer Grado académico y Título Profesional de Ingeniero, otorgado por una universidad del territorio peruano o fuera del mismo, debidamente revalidado a efectos de su ejercicio en el Perú.
- Contar con Número de Registro en el Libro de Matrícula de los Miembros del Colegio de Ingenieros del Perú, en adelante el CIP.
- Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.

"EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA DEL DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2455750".

Gobierno Regional de Tacna, distrito, provincia y departamento de Tacna.

- 5.2 Sólo tendrán validez los documentos derivados de la actividad profesional del Ingeniero, que cuenten con la respectiva firma y el Certificado de Habilidad expedido por el correspondiente Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.
- 5.4 Los documentos suscritos por los profesionales Ingenieros que no cuenten con la inscripción en el CIP y con el Certificado de Habilidad correspondiente, no tendrán ningún efecto administrativo (...).

Constituyendo **una falta contra el ejercicio de la actividad profesional** según lo establecido en el literal b) y c) del artículo 6.05 del Estatuto Único Ordenado del Colegio de Ingenieros del Perú, aprobado por Unanimidad en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú.

De lo expuesto, se requirió³² al Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental Puno, nos informe el período y el motivo de inhabilitación del ingeniero Javier Pedro Choque Chino con CIP n.° 92359, en atención a ello, con oficio n.° 076-2021-CIP-CD-PUNO/DECANATURA de 3 de agosto de 2021 (anexo n.° 1), se informó que el referido ingeniero se encuentra en la condición de no habilitado por adeudar más de tres (3) meses de cuotas ordinarias, de igual manera, se requirió al Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental Tacna, nos informe respecto a la inhabilitación de la ingeniera Elvira Calla Aquisé con CIP n.° 82247, precisándonos el mismo motivo según oficio n.° 413-2021/CIP-CDT de 13 de agosto de 2021 (anexo n.° 2), situación que **impide firmar cualquier tipo de documento relacionado con las "actividades de ingeniería"**.

En relación a las "actividades de ingeniería" establecidas en el artículo 1.06 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú³³, y a las funciones establecidas en la Resolución Gerencial Regional n.° 672-2019-GGR/GOB.REG.TACNA, advertimos que el "Coordinador / Administrador de la Obra" ejerce actividades de ingeniería, como es la: *"evaluación de la documentación técnica y administrativa de la valorización de obra, elaboración del informe técnico que otorga la conformidad a la valorización, evaluación del expediente de cuantificación económica de la obra, y verificación de los metrados, amortizaciones, deducciones, penalidades, entre otros"*; lo cual debe ser refrendado por un ingeniero colegiado hábil, como lo establece el artículo 2 de la referida Ley n.° 28858 y el artículo 1.07 del referido Estatuto Único Ordenado del Colegio de Ingenieros del Perú.

En adición a ello, es de precisar que la Ordenanza Regional n.° 016-2007-CG/GOB.REG.TACNA de 16 de octubre de 2007, emitido por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, dispuso la obligatoriedad de la habilitación profesional para el ejercicio laboral en la región de Tacna, encargándose a la Gerencia General Regional la implementación de dicha disposición, en coordinación con las Gerencia Regionales, Direcciones Regionales y otros organismos regionales.



³² Mediante oficio n.° 025-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 2 de agosto de 2021.

³³ Publicado el 4 de abril de 2018 en el portal web del CIP;

http://www.cip.org.pe/publicaciones/normativos/estatuto_cip_2017_fecha_publicacion_04042018.pdf

b) Criterio:

- ✓ Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que Autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para Supervisar a los Profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República, publicado el 29 de julio de 2006, en los siguientes artículos:

Artículo 1º. Requisitos para el ejercicio profesional

Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República n.º 16053, requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú (...)

Artículo 2º.- Refrendo

Los estudios, evaluaciones, desarrollos tecnológicos, construcciones, auditorias y toda actividad propia de profesionales ingenieros deberán ser refrendados por ingenieros colegiados hábiles. (...)

Artículo 4º. Certificado de habilitación

El Certificado que acredita la habilitación (certificado de habilitación) será exigido a todo profesional que desempeñe cargos en actividades inherentes a la ingeniería en entidades privadas, públicas o independientes, a fin de garantizar su situación de colegiado y su habilitación para el ejercicio de la profesión.

- ✓ Reglamento de la Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053 “Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, publicado el 6 de junio de 2008.

Capítulo I. Generalidades

Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación

- 2.1 El presente Reglamento, es de aplicación para las personas naturales que ejerzan actividades inherentes a la Ingeniería, en cualquier forma, para cualquier especialidad y bajo cualquier modalidad de relación laboral y/o contractual.
- 2.2 Los alcances de la Ley n.º 28858 y el presente Reglamento son obligatorios para todos los Ingenieros que ejerzan su labor en el ámbito nacional, sin distinción entre aquellos titulados en universidad del territorio o fuera del mismo.

Capítulo II. De los requisitos, certificado de habilidad, y ejercicio de la actividad profesional.

Artículo 3º.- Requisitos para el Ejercicio Profesional de la Ingeniería

Toda persona que ejerza labores propias de la Ingeniería, requiere:

- a) Poseer Grado académico y Título Profesional de Ingeniero, otorgado por una universidad del territorio peruano o fuera del mismo, debidamente revalidado a efectos de su ejercicio en el Perú.



- b) Contar con Número de Registro en el Libro de Matrícula de los Miembros del Colegio de Ingenieros del Perú, en adelante el CIP.
- c) Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.

Artículo 4°.- Sobre el Certificado de Habilidad

- 4.1 El Certificado de Habilidad es el documento que acredita que el profesional de Ingeniería se encuentra habilitado por el CIP para el ejercicio de su actividad y es emitido por su respectivo Consejo Departamental.
- 4.2 Toda entidad pública o privada y empleadores en general que contraten Ingenieros para ejercer actividades de ingeniería, están obligados a exigir previamente el Certificado de Habilidad emitido por el respectivo Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.
(...)

Artículo 5°.- Sobre la firma, el Refrendo y el Ejercicio de la Actividad Profesional

- 5.1 Las actividades profesionales descritas en la Ley y el presente Reglamento, pueden ser ejercidas válida y legalmente sólo por Ingenieros que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 3 del presente Reglamento (...).
- 5.2 Sólo tendrán validez los documentos derivados de la actividad profesional del Ingeniero, que cuenten con la respectiva firma y el Certificado de Habilidad expedido por el correspondiente Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.
(...)
- 5.4 Los documentos suscritos por los profesionales Ingenieros que no cuenten con la inscripción en el CIP y con el Certificado de Habilidad correspondiente, no tendrán ningún efecto administrativo; asimismo, las personas que ejerzan la profesión sin reunir los requisitos legales requeridos serán pasibles de la sanción penal prevista en el artículo 363 del Código Penal.

- ✓ Ordenanza Regional n.º 016-2007-CR/GOB.REG.TACNA de 16 de octubre de 2007, emitido por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna.

Artículo Primero: Disponer la obligatoriedad de la habilitación profesional para el ejercicio laboral en la región de Tacna (El subrayado es nuestro).

- ✓ Estatuto Único Ordenado del Colegio de Ingenieros del Perú, aprobado por Unanimidad en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú realizado en la ciudad del Lima los días 25, 26, 27 y 28 de junio de 2011.

Sección Primera: De la Ingeniería

Artículo 1.05.-

La ingeniería es ejercida en el Perú exclusivamente por ingenieros titulados universitarios, miembros habilitados del Colegio de Ingenieros del Perú.



Sección Tercera: De sus miembros
Título I. Clases de miembros

Artículo 3.02.-

Para ejercer la profesión de Ingeniero se requiere ser miembro ordinario, vitalicio o temporal del CIP y encontrarse habilitado.

Sección Sexta: De Las faltas, procedimientos y medidas disciplinarias
Título I. De las faltas

Artículo 6.05.-

Son faltas contra el ejercicio de la actividad profesional:

(...)

- b) Ejercer labores propias de la ingeniería sin encontrarse habilitado en su respectivo Consejo Departamental.
 - c) Desempeñar cargos o realizar actividades inherentes a la ingeniería ya sea en entidades públicas, privadas o independientes sin contar con el respectivo certificado de habilitación otorgado por el Colegio de Ingenieros del Perú.
- ✓ **Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, publicado el 4 de abril de 2018 en el portal web del Colegio de Ingenieros del Perú.**

Artículo 1.05.- La ingeniería es ejercida en el Perú exclusivamente por ingenieros titulados universitarios, colegiados y habilitados en el Colegio de Ingenieros del Perú, quienes están al servicio de la sociedad y cuyo ejercicio es supervisado por el CIP³⁴.

Artículo 1.07.- Los documentos de ingeniería sólo podrán ser emitidos por ingenieros colegiados y habilitados. Sin carácter limitativo, son los siguientes:

- a. Estudios y proyectos;
- b. Informes técnicos y periciales;
- c. Planos, mapas, croquis, dibujos, memorias;
- d. Valorizaciones, tasaciones;
- e. Programas y rutinas de cálculo, software;
- f. Expedientes técnicos.

Artículo 3.02.- Para ejercer la profesión de Ingeniero se requiere ser Miembro Ordinario, Vitalicio o Temporal del CIP y encontrarse habilitado.

Título III
De la Habilitación

Artículo 3.11.- De los Certificados. Los certificados son los documentos emitidos por el CIP para acreditar la habilidad profesional. Son expedidos en formato único a nivel nacional (...).

- ✓ **Normas de Control Interno** aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2016.



³⁴ Colegio de Ingenieros del Perú.

III. Normas Generales de Control Interno Normas básicas para el ambiente de control

1.6 Competencia Profesional

El titular o funcionario designado debe reconocer como elemento esencial la competencia profesional del personal, acorde con las funciones y responsabilidades asignadas en las entidades del Estado.

Comentarios:

- 01 La competencia incluye el conocimiento, capacidades y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ética, ordenada, económica, eficaz y eficiente, al igual que un buen entendimiento de las responsabilidades individuales relacionadas con el control interno.
- 02 El titular o funcionario designado debe especificar, en los requerimientos de personal, el nivel de competencia requerido para los distintos niveles y puestos de la entidad, así como para las distintas tareas requeridas por los procesos que desarrolla la entidad.
- 03 El titular, funcionarios y demás servidores de la entidad deben mantener el nivel de competencia que les permita entender la importancia del desarrollo, implantación y mantenimiento de un buen control interno, y practicar sus deberes para poder alcanzar los objetivos de éste y la misión de la entidad.

c) Consecuencia:

La situación expuesta ocasionaría que los actos administrativos realizados por el coordinador de obra, en el tiempo que se encuentra "no habilitado" carecerían de validez y se declararían nulos, y que las valorizaciones, ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos y otros no sean tramitados dentro de la legalidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2 - Valorización de obra n.º 15 (julio 2021), se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Es de precisar, que la Comisión de Control no tuvo acceso al expediente de contratación de la Licitación Pública n.º 008-2019-GOB.REG.TACNA (primera convocatoria) correspondiente a la contratación de la ejecución de la referida obra, que fue requerido a la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares con oficio n.º 001-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 7 de abril de 2021 (trámite n.º 20210011044263 de 07.04.2021) otorgándole el plazo de cuatro (4) días hábiles, que venció el 13 de abril de 2021, habiendo recibido posteriormente la carta n.º 525-2021-ORA-OELySA/GOB.REG.TACNA de 14 de abril de 2021 (con número de expediente 1420210000297 de 14.04.2021), donde se precisa que el referido expediente de contratación se encuentra en custodia de Jesús Chambi Flores presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura del Consejo Regional, adjuntándonos el



oficio n.° 223-2021-OELySA-ORA/GOB.REG.TACNA de 18 de febrero de 2021 mediante el cual se remitió al presidente de la referida comisión seis (6) tomos del expediente de contratación.

No obstante, la Comisión de Control reiteró dicho requerimiento mediante oficio n.° 004-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 23 de abril de 2021 (trámite n.° 20210011052510 de 23.04.2021), otorgándole un plazo adicional de tres (3) días hábiles, que venció el 28 de abril de 2021, habiendo recibido posteriormente la carta n.° 623-2021-OELySA-ORA/GOB.REG.TACNA de 29 de abril de 2021 (con número de expediente 1420210000400 de 29.04.2021), mediante la cual nos informaron que con oficio n.° 620-2021-OELySA-ORA/GOB.REG.TACNA de 28 de abril de 2021 la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares solicitó a la Comisión Ordinaria de Infraestructura la devolución del citado expediente de contratación, sin obtener respuesta a la fecha.

Asimismo, mediante oficio n.° 019-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 26 de julio de 2021 (trámite n.° 20210011102535), se requirió al ingeniero Javier Choque Chino nos informe qué limitaciones tiene a la fecha en el cumplimiento de sus funciones, qué requerimientos ha efectuado como Coordinador de obra a la Oficina Ejecutiva de Supervisión necesarios para dar cumplimiento a sus funciones, que hayan sido atendidos y cuáles se encuentran pendientes de atención, con qué personal cuenta en su coordinación de obra y remita las actas debidamente suscritas de las verificaciones realizadas en obra de los metrados presentados en las valorizaciones por parte del contratista Consorcio Legionario y remitido por el Consorcio Supervisor Sur, requerimiento que no ha sido atendido.

Mediante oficio n.° 027-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA de 4 de agosto de 2021 (trámite n.° 20210011106458) la Comisión de Control requirió a la Gerencia General Regional la documentación de solicitud de sustitución del personal del plantel profesional clave del Consorcio Supervisor Sur y el legajo del nuevo personal propuesto como ingeniero supervisor de obra, los documentos de evaluación, aprobación y/o denegación de dicha solicitud y el documento mediante el cual el Gobierno Regional de Tacna notificó al Consorcio Supervisor Sur su evaluación; en atención a ello, mediante carta n.° 942-2021-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 12 de agosto de 2021, el director Ejecutivo de Supervisión remitió parcialmente la documentación solicitada, faltando el legajo del ingeniero Luis Cáceres Añacato propuesto como ingeniero supervisor del plantel profesional clave del Consorcio Supervisor Sur.

La Comisión de Control ha tenido limitaciones en el acceso a la información lo que ha limitado las labores de control gubernamental, considerando que uno de los principios del control gubernamental, es el acceso a la información, que está referido a la potestad de los órganos del Sistema Nacional de Control de requerir, conocer y examinar toda la información y documentación sobre las operaciones de las entidades sujetas al ámbito de control gubernamental, aunque sea secreta; necesaria para su función, esto comprende el acceso directo, masivo, permanente, en línea, irrestricto y gratuito a las bases de datos, sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el procesamiento o almacenamiento de información, que administran las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control; como lo establece el literal m) de la Ley n.° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República"³⁵, modificada con Ley n.° 30742 "Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control"³⁶.

INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

³⁵ Publicada el 23 de julio de 2002 en el diario oficial "El Peruano".

³⁶ Publicada el 28 de marzo de 2018 en el diario oficial "El Peruano".



VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales el Gobierno Regional de Tacna aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.° 03.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de control n.° 2 - Valorización de obra n.° 15 (julio 2021), se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Tacna del distrito de Tacna - provincia de Tacna, departamento de Tacna" y los objetivos del proyecto, situaciones adversas que han sido detalladas en el presente informe.

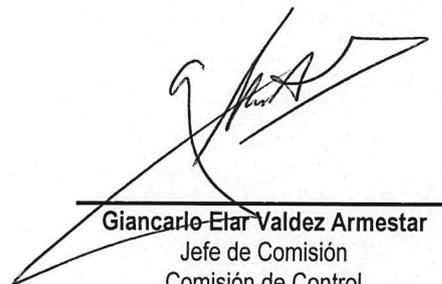
X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de control n.° 2 - Valorización de obra n.° 15 (julio 2021), con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Tacna del distrito de Tacna, provincia de Tacna, departamento de Tacna" y los objetivos del proyecto.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que deberá comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

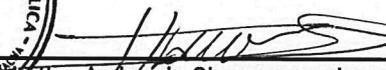
Tacna, 16 de agosto de 2021.



Igor Zanga Condori
Supervisor
Comisión de Control



Giancarlo Etar Valdez Armestar
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Martlen Ambrosio Choqueneyra Lazo
Gerente Regional de Control de Tacna

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. EL JEFE DE SUPERVISIÓN HABRÍA PRESTADO SERVICIOS EN MÁS DE UNA OBRA EN SIMULTÁNEO, INOBSERVANDO LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LO QUE NO GARANTIZARÍA UNA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA PERMANENTE Y EFICIENTE, ASIMISMO NO SE HABRÍA APLICADO LAS PENALIDADES CORRESPONDIENTES POR SU AUSENCIA EN OBRA.

Nº	Documento
1	Contrato por procedimiento de selección n.º 036-2020-GOB.REG.TACNA suscrito el 23 de octubre de 2020, por el Gobierno Regional de Tacna y el Consorcio Supervisor Sur.
2	Asiento n.º 233 del Tomo II del cuaderno de obra Tomo, de 9 de noviembre de 2020.
3	Carta de renuncia de 12 de enero de 2021 del ingeniero Carlos Ricardo Vargas Díaz.
4	Carta n.º 06-2020-RL-SUP.GOB.REG.TACNA de 13 de enero de 2021 del Consorcio Supervisor Sur.
5	Acta de Visita de Inspección de obra n.º 001-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA-H1-GRT de 30 de abril de 2021.
6	Acta de Visita de Inspección de obra n.º 002-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA-H1-GRT de 20 de julio de 2021.
7	Asiento n.º 354 del Tomo III del cuaderno de obra Tomo, de 22 de enero de 2021.
8	Informe n.º 03-2021-JPCHCH-OES-GGR/GOB.RE.TACNA de 14 de enero de 2021, del coordinador de obra.
9	Informe n.º 016-2021-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 15 enero de 2021, de la Oficina Ejecutiva de Supervisión.
10	Opinión legal n.º 103-2021-ORAJ/GOB.REG.TACNA de 26 de enero de 2021, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
11	Carta n.º 027-2021-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 27 de enero de 2021, de la Gerencia General Regional.
12	Reporte del Sistema INFOBRAS de obras públicas a cargo del ingeniero Luis Cáceres Añacato con DNI n.º 02167857.

2. EL COORDINADOR DE OBRA SE ENCUENTRA EN CONDICIÓN DE “NO HABILITADO” EN EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ, LO QUE PODRÍA OCASIONAR QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LLEVE A CABO CAREZCAN DE VALIDEZ Y SEAN DECLARADOS NULOS, Y QUE LAS VALORIZACIONES NO SEAN TRAMITADAS DENTRO DE LA LEGALIDAD.

Nº	Documento
1	Memorando n.º 572-2020-GGR-OES-GOB.REG.TACNA de 26 de octubre de 2020, de la Oficina Ejecutiva de Supervisión.
2	Resolución Gerencial Regional n.º 672-2019-GGR/GOB.REG.TACNA de 5 de noviembre de 2019.
3	Resultado de la búsqueda de la plataforma CIP Virtual v. 1.0. de la página del Colegio de Ingenieros del Perú, de los ingenieros Javier Choque Chino y Elvira Calla Aquise.
4	Informe n.º 029-2021-ECA-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 13 de agosto de 2021, de la Oficina Ejecutiva de Supervisión adjuntando el memorando n.º 639-2021-GGR-OES-GOB.REG.TACNA de 30 de julio de 2021.
5	Oficio n.º 076-2021-CIP-CD-PUNO/DECANATURA de 3 de agosto de 2021, del Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental Puno.
6	Oficio n.º 413-2021/CIP-CDT de 13 de agosto de 2021, del Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental Tacna.



APÉNDICE n.º 02

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 1

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- El Gobierno Regional de Tacna no se pronunció a la solicitud de ampliación de plazo excepcional, en el plazo establecido, dándose esta por aprobada en los términos propuestos por el contratista, pese que el plazo solicitado por modificación de los rendimientos no ha sido justificado técnicamente, situación que podría ocasionar el pago de mayores gastos generales, en perjuicio de la Entidad.

(La situación adversa "**Subsiste**", debido que la Comisión de Control considera que el Gobierno Regional de Tacna podría aún adoptar alguna acción, respecto a la situación adversa identificada).

- Falta de planos de detalles e incompatibilidad en el expediente técnico, viene ocasionando la ejecución de trabajos sin cumplir con los materiales presupuestados en los Análisis de precios unitarios, y falta de aplicación de penalidades por trabajos mal ejecutados, lo que ocasionaría un perjuicio económico a la Entidad, una afectación al aislamiento término y acústico de los tabiques drywall del edificio P.E.T., y a la calidad de los trabajos ejecutados.

(La situación adversa "**Subsiste**", debido que no se ha acreditado la corrección de los trabajos mal ejecutados, de acuerdo a lo señalado en el supuesto de aplicación de penalidad n.º 13, que precisa: "*Calidad de Ejecución de Obras Cuando el supervisor y/o inspector observe un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad, el Contratista deberá corregir dicho trabajo, asumiendo los costos respectivos*".



ANEXOS

ANEXO N.º 1

**OFICIO N.º 076-2021-CIP-CD-PUNO/DECANATURA DE 3 DE
AGOSTO DE 2021 COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL PUNO**

ANEXO N.º 2

**OFICIO N.º 413-2021/CIP-CDT DE 13 DE AGOSTO DE 2021
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL TACNA**



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL PUNO

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Puno, 03 de agosto de 2021

OFICIO N° 076 -2021-CIP-CD-PUNO/DECANATURA

Señor:

Giancarlo Elar Valdez Armestar
JEFE DE COMISION DE CONTROL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Presente.-

ASUNTO: Remite información solicitada.

REF. : OFICIO N° 025-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente, a nombre del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental - Puno, así mismo poner de su conocimiento que, mediante documento de la referencia, solicita información del periodo y el motivo de inhabilitación del Ing. Javier Pedro Choque Chino con CIP. 92359.

Al respecto, y según Informe N° 90-2021-OTS-CIP-CD-PUNO, realizada la verificación de la información en nuestro sistema del CIP Puno, El Ing. Javier Pedro Choque Chino con Reg. CIP 92359, a la fecha se encuentra en la condición de NO HABILITADO y el motivo de la inhabilitación es porque, el Ing. antes mencionado adeuda más de tres meses de cuotas ordinarias, como lo señala el Art. 3.10, inc. c) del Estatuto del CIP.

Sin otro particular, renuevo a Ud. Las consideraciones más distinguidas, de mi estima personal.

Atentamente;

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
C.D. PUNO
Ing. CIP Norman Jesús Beltrán Castañon
REG. N° 77541
DECANO

C.C. Arch./D.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE TACNA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Tacna, 13 de agosto del 2021

OFICIO N° 413-2021/CIP-CDT

SEÑOR:
GIANCARLO ELAR VALDEZ ARMESTAR
Jefe de Comisión de Control
Gerencia Regional de Control de Tacna
Contraloría General de la República

Presente.-

ASUNTO : Respuesta a lo solicitado
REF. : Correo electrónico n° 009-2021-CG/GRTA-SCC-GEVA

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al email de la referencia, se le indica el estado de habilidad de la ING. ELVIRA CALLA AQUISE:

Reg. CIP	Apellidos y Nombres	Estado	
		Hábil	Inhábil
82247	CALLA AQUISE ELVIRA	Enero a Julio 2021	Agosto 2021

Datos extraídos y proporcionados de nuestro Sistema de Afiliados.

Por lo expuesto, el motivo de inhabilidad es **por adeudar más de tres meses de cuotas ordinarias.**

Sin otro particular, me suscribo de usted renovándole los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL TACNA

Ing. CIP FRANCISCO RAMOS FLORES
DECANO

C.c.
FRF/lcb



[20210011115587](#)[nueva consulta](#)

20210011115587

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

OFICIO N° 000644-2021-CG/GRTA

— CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RUC: 20131378972 ~ GVALDEZ@CONTRALORIA.GOB.PE ~ 052246230 - aNEXO 2063 ~ CALLE LOS ÁLAMOS N° 1976-1978, CERCADO DE TACNA

Fecha:	18/08/2021	Folios:	1
Asunto:	COMUNICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N° 13746-2021-CG/GRTA-SCC		
Observaciones o referencias:	REMITIR AL GOBERNADOR REGIONAL DE TACNA		
Archivo PDF:	Ver archivo		
Anexo 1:	Anexo_compressed.pdf		

#	Transaccion / Fecha	Destino / Responsable	Proveido / Observacion
1	GENERADO 18/08/2021 18:29:56	JEFE DE AREA UNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHIVO INSTITUCIONAL	

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Tacna, 18 de Agosto del 2021

OFICIO N° 000644-2021-CG/GRTA

Señor(a):
Juan Tonconi Quispe
Gobernador
Gobierno Regional Tacna
Av. Gregorio Albarracín Nro. 526
Tacna/Tacna/Tacna

- Asunto** : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 13746-2021-CG/GRTA-SCC
- Referencia** : a) Artículo 8 de la Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República".
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.
c) OFICIO N° 000243-2021-CG/GRTA (05ABR2021) con número de trámite 20210011042446.
d) OFICIO N° 000269-2021-CG/GRTA (08ABR2021) con número de trámite 20210011044358.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de las normativas de las referencias a) y b), que regulan el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión efectuada a la información y documentación relacionada al Hito de control N° 2 - Valorización de obra N° 15 (julio 2021), del control concurrente que se viene realizando a la ejecución, supervisión, recepción y liquidación del contrato de la obra: "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Tacna del distrito de Tacna - provincia de Tacna, departamento de Tacna", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 13746-2021-CG/GRTA-SCC, que se adjunta al presente documento en 29 folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente
Jartlen Ambrosio Choqueneyra Lazo
Gerente Regional de Control | Gerencia Regional
de Control de Tacna
Contraloría General de la República

(JCL/gva)

Nro. Emisión: 04007 (L475 - 2021) Elab:(U10225 - L475)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: RDLGUOY

